

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000174-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN VISITAS LIDERADAS POR LA OFICINA DE ADUANAS Y PROTECCIÓN FRONTERIZA DE LOS ESTADOS UNIDOS AL AEROPUERTO Y PUERTOS MARÍTIMOS, QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 04 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta del 23 de agosto de 2024, el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en diversas visitas lideradas por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP por sus siglas en inglés) al aeropuerto y a los puertos marítimos en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 16 al 20 de septiembre de 2024;

Que las visitas al aeropuerto y a los puertos marítimos de Panamá permitirán incorporar nueva información, así como desarrollar y mejorar las capacidades de los participantes en temas de seguridad fronteriza;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI 02 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000090-2024-SUNAT/300000 del 26 de agosto de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Sandra Mónica Vergara Labrín, Especialista 3 de la Sección de Procedimientos No Contenciosos, Hugo Jesús Gómez Carpio, Especialista 2 de la Sección de Monitoreo y Control Electrónico – Supervisión 1, ambos de la Intendencia de Aduana Marítima de Callao, Nelson Mark Espinoza Padilla, Especialista 4 de la Sección de Acciones Inmediatas – Supervisión 6, Sherley Katherine López Goñas, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas –

Supervisión 1, ambos de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, y Erick Smit Mendez Honores, Especialista 1 de la División de Control Operativo – Supervisión 2 de la Intendencia de Aduana de Paíta;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Programa de Puertos y Aduanas de INL, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 15 al 21 de septiembre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Sandra Mónica Vergara Labrín, Hugo Jesús Gómez Carpio, Nelson Mark Espinoza Padilla, Sherley Katherine López Goñas y Erick Smit Mendez Honores del 15 al 21 de septiembre de 2024 a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Programa de Puertos y Aduanas de INL, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA